

**INFORMACIÓN IMPOSITIVA MUNICIPAL****AÑO – 2.020**

IMPUESTOS	Tipo impositivo
IBI: Bienes inmuebles de naturaleza urbana (EXENTOS: cuota líquida individual igual o menor de 3,00 euros) (Última revisión catastral: año 1.996)	0,40 %
IBI: Bienes inmuebles de naturaleza rustica (EXENTOS: cuota líquida acumulada igual o menor de 3,00 euros) (Última revisión catastral: año 1.994)	0,80 %
IBI: Bienes inmuebles de características especiales	0,60 %
IAE: Impuesto sobre actividades económicas	El previsto en la Ley de Haciendas Locales
IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	Tarifas mínimas del art. 95 RDL 2/2004 (listado adjunto)
IVTNU: Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	0,00 %
ICIO: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	0,00 %
IMGS: Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos de caza)	20,00 %

NOTAS:

- Sin variaciones en relación con el año 2.019
- El valor catastral del IBI-urbana en 2.020 se incrementa un 3 % (coeficiente: 1,03) en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en la Orden HAC/1257/2019, de 17 de diciembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020 y en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social.

**IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AÑO – 2.020**

(Artículo 95 del R.D.L. 2/2.004, Ley de Haciendas Locales)

Potencia y clase de vehículo	Cuota anual Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58